



DECRETO EXENTO N°540/

MAT: Decreta medidas preventivas en espacios públicos de la comuna de Curarrehue en el marco de la pandemia por Covid-19.

Curarrehue, 21 de abril de 2020

VISTOS:

1.- El Decreto Exento N° 1.609 de fecha 06/12/2016, sobre Asunción de Funciones que declara electo al Alcalde de la Comuna de Curarrehue.

2.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988, del Ministerio del Interior "ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES" y sus posteriores modificaciones

3.- El decreto N° 4 del Ministerio de Salud, que declara alerta sanitaria para todo el territorio de la república por el brote de Coronavirus Covid-19.

4.- La declaración de alerta roja nacional declarada por la ONEMI con fecha 19 de marzo de 2020

5.- La declaración de Estado de Catástrofe declarada por el Presidente de la Republica con fecha 18 de marzo de 2020-

6.- El Decreto Exento N° 457 de fecha 17 de marzo de 2020, que declara emergencia comunal para la comuna de Curarrehue.-

7.- El Decreto Exento N°459 de fecha 18 de marzo de 2020, que adelanta aplicación de medidas preventivas en la Municipalidad de Curarrehue.

8.- El Decreto Exento N° 469 de fecha 21 de marzo de 2020, que declara cuarentena preventiva para la comuna de Curarrehue.

9.- El Decreto Exento N° 470 de fecha 23 de marzo de 2020, que establece la suspensión de atención presencial de público en la Municipalidad de Curarrehue.

10.-El Decreto Exento N° 493, de fecha 03 de abril de 2020, que prorroga cuarentena preventiva y otras medidas que indica en la comuna de Curarrehue.

11.- La Resolución Exenta N° 244 de fecha 6 de abril de 2020, del Ministerio de Salud, que dispone el uso obligado de mascarillas en el transporte, entre otras medidas

CONSIDERANDO:

1.- Que, como es de público conocimiento, la Organización Mundial de la Salud ha declarado el Coronavirus Covid -19 como pandemia global.

2.- Que, con fecha 7 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declaro alerta sanitaria para todo el territorio de la republica, impartiendo instrucciones y medidas a tomar para hacer frente a la amenaza que representa la expansión del Civid-19.-

3.- Que, con fecha 18 de marzo de 2020, el Presidente de la Republica decreta Estado de Catástrofe para todo el territorio nacional, para posteriormente, el día 19 de marzo de 2020, declarar alerta roja para todo el país.-

4.- Que, atendido lo anterior, se hace necesario tomar medidas para velar por la salud de los habitantes de la comuna, a fin evitar la propagación de la enfermedad.-

5.- Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario evitar en la medida de lo posible la interacción social, reduciendo el contacto con otras personas y las aglomeraciones de público.-

6.- Que, a la fecha, se han detectado 4 casos positivos de Covid-19 en la comuna, lo que hace necesario el tomar medidas adicionales para limitar los contagios dentro del territorio comunal.-

7.- Que el Ministro de Salud indicó en conferencia de prensa del día 05 de abril de 2020, que tanto el Centro de Control de Enfermedades de Estados Unidos de Norteamérica (CDC), como la Organización Mundial de la Salud (OMS) han realizado nuevas recomendaciones que señalan que “el uso de mascarillas por todo ciudadano cuando se encuentra en lugares donde hay concentración de gente es absolutamente prudente”

8.- Que por Resolución Exenta. N°244, de 06 de abril de 2020, del Ministerio de Salud, se dispuso como medida sanitaria para refrenar el brote de la enfermedad Covid-19, que todas las personas que utilicen el transporte público o el transporte privado sujeto a pago deberán utilizar mascarillas, como también quienes operen estos vehículos o trabajen en ellos, a partir del 08 de abril de 2020.-

DECRETO:

1.- APRUEBESE LA ORDENANZA SOBRE USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS EN ESPACIOS PUBLICOS DE LA COMUNA DE CURARREHUE, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19, cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 1°. Toda persona que transite por las vías o espacio público o que se encuentre en lugares de uso público en la comuna de Curarrehue deberá usar una mascarilla que proteja su nariz y boca y/o protector facial.

Para los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por mascarilla las denominadas quirúrgicas y cualquier objeto, trozo de tela u otro que se coloca sobre la nariz y la boca, sujeto con una goma, cinta o ligaduras a la cabeza, a la altura de las orejas o cuello para proteger al momento de respirar tanto a quien usa la mascarilla como a quien está en su proximidad, evitando la inhalación de posibles agentes patógenos o tóxicos. Deberá estar confeccionada con materiales que sean aptos para disminuir el riesgo de inhalación de dichos agentes u organismos patógenos, encontrarse en buen estado de conservación, colocarse con cuidado para que cubra la boca y la nariz, y anudarla o sujetarla firmemente para que no haya espacios de separación con la cara, por este motivo, no servirán como tales, bufandas, prendas de ropa simplemente levantadas sobre la cara u otros objetos que no sirvan a los propósitos señalados. Se entiende por protector facial los elementos diseñados para proteger los ojos de ciertos peligros y el rostro o partes de él, e incluso otras zonas de la cabeza

Esta mascarilla podrá ser de cualquier material idóneo, idealmente hecha en casa. No será obligación para quienes transiten por las vías o espacios públicos de la comuna el uso de una mascarilla quirúrgica o clínica, ya que éstas deben preservarse para las personas que por su función o por su situación de salud, así lo requieran, como lo son, por ejemplo, los funcionarios de la salud o los enfermos respiratorios crónicos.

Artículo 2°. La obligación de usar mascarillas establecida en el artículo 1°, se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección contra la enfermedad Covid-19, tales como el lavado frecuente de manos, el distanciamiento social, las restricciones de desplazamiento, el uso de mascarillas en el transporte público o privado sujeto a

pago y otras que la autoridad sanitaria determine. Lo dicho anteriormente aplica también respecto de las medidas decretadas por la autoridad comunal en el marco de la pandemia por Covid-19, dentro de estas, se sugiere el uso de pediluvio o dispositivos similares para la sanitización del calzado.

Artículo 3°. La medida antes establecida regirá a partir del día 21 de abril de 2020 y hasta que se mantenga vigente el Decreto N°104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de la República de Chile, o su eventual prórroga, o bien hasta que el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine en razón de que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión o supresión.

Artículo 4°. En concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta. N°244, de 06 de abril de 2020, del Ministerio de Salud, se reitera la obligación que todas las personas que utilicen el transporte público o el transporte privado sujeto a pago deberán utilizar mascarillas, como también quienes operen estos vehículos o trabajen en ellos. De igual modo, los operadores de transporte público o privado sujeto a pago, que operen desde y hacia la comuna de Curarrehue, están obligados a sanitizar sus vehículos antes y después de cada viaje, así como a respetar en la medida de lo posible las normas y recomendaciones sobre distanciamiento social. De igual modo, tanto quienes hagan uso de los mencionados medios de transporte como quienes trabajan en ellos deberán usar guantes quirúrgicos o similares, a fin de evitar que estos vehículos se conviertan en focos de contagio -

Artículo 5°. La infracción a las obligaciones señaladas en los artículos 1° y 4° de esta Ordenanza será sancionada con multa de hasta dos Unidades Tributarias Mensuales.

Artículo 6°. La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

2.- COMUNIQUESE Y DIFUNDASE a la comunidad la presente ordenanza mediante su publicación en la página web de la Municipalidad de Curarrehue, y a través de cualquier otro medio de comunicación o difusión idóneo.

APROBADO, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



YASNA TORRES FORNEROD
SECRETARIA MUNICIPAL



ABEL PAINEFILO BARRIGA
ALCALDE



MARÍA CRISTINA URRU
DIRECTORA DE CONTROL

APB/YTF/MCU/rhh

Distribución:

- OF. de Partes
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- DAEM
- Alcaldía
- DSM